

POLÍTICA 1600
VISITANTES

Las personas pueden solicitar visitar las escuelas para familiarizarse mejor con su funcionamiento y el plan de estudios de los estudiantes y serán aprobadas y organizadas por el director y/o su designado.

Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, e ia 0ar1 -1.131(a)11.2 36nar m (

NORMAS ADMINISTRATIVAS: Ninguna

CONFIRMADO: 28 de diciembre de 1990

REVISADO: 25 de febrero de 2003
19 de diciembre de 2006
28 de febrero de 2023
22 de agosto de 2023

POLÍTICA 1600
VISITANTES

1. A los visitantes que deseen visitar una escuela o un salón de clases durante el día escolar se les pedirá que se presenten primero en la oficina de la escuela. Con la aprobación del director del edificio o su designado, a dichos visitantes se les permitirá observar el funcionamiento de la escuela o la instrucción en el aula.
2. Las organizaciones aprobadas para la recaudación de fondos como se describe en la Política 1500 deberán comunicarse con la administración del edificio para coordinar las visitas antes o después del horario escolar.
3. El Superintendente, o su designado, tiene la autoridad y discreción para negar la entrada a cualquier visitante que intente acceder a una escuela u otra propiedad del Distrito.